



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CALARCÁ – QUINDÍO

AUTO N°: 645
ASUNTO: AUTO MODIFICA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
EJECUTANTE: FRANCISCO JAVIER OSORIO JARAMILLO (CESIONARIO)
EJECUTADO: SOCIEDAD SIERRAS Y CIA S EN C
RADICADO: 631303112001-2012-00037-00

Calarcá, Q. Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante¹, se advierte la necesidad de disponer la modificación de la misma. Ello, en atención a que la profesional del derecho no efectuó la misma conforme a los parámetros establecidos en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso, normativa que establece que la liquidación del crédito comprenderá el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

En efecto, se avizora que en la liquidación del crédito fueron incluidas las agencias en derecho por valor de \$16'000.000,00 m/cte., emolumento que conforme a la norma procesal en alusión no hace parte de la liquidación.

Por otra parte, atendiendo a que tanto el capital como los intereses de mora liquidados a partir de la última actualización de la liquidación del crédito, esto es, desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2021, se otean debidamente obtenidos conforme a las tasas máximas autorizadas por la Superintendencia Financiera, ellos se mantendrán incólumes.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se impone la necesidad de excluir el valor correspondiente a las agencias del derecho de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo.

De ese modo, se dispone **MODIFICAR** la liquidación del crédito, por capital e intereses de mora, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en los siguientes términos:

¹ Archivo 62, carpeta 01Cuaderno1Principal, expediente digital.

Capital	150'000.000,00²
Intereses hasta el 31/08/2012	\$61.935.000,00³
Intereses hasta el 19/11/2014	\$99'755.500,00⁴
Intereses hasta el 30/04/2021	\$257'861.000,00⁵

**Total liquidación de capital e intereses de mora con corte al 30 de abril de 2021
\$ 569'551.500,00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 080

DEL 30 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

CC

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b7b67d0a0c83b831fb104e0de4802177a7358770922fb49ec009845be97990**

Documento generado en 29/06/2021 05:11:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Folio 43, cuaderno 1 Tomo 1, expediente físico escaneado.

³ Folio 107, cuaderno 1 Tomo 1, expediente físico escaneado.

⁴ Folio 255, cuaderno 1 Tomo 1, expediente físico escaneado.

⁵ Archivo 62, carpeta 01Cuaderno1Principal, expediente digital.